







6927 AUTO Nº

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011/proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

## **CONSIDERANDO:**

### **ANTECEDENTES**

El día 10 de Enero de 2009, mediante acta de incautación Nº 415, la Policía Metropolitana de Bogotá -Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de decomiso de un (1) espécimen de fauna silvestre denominado Canario Silvestre (Sicalis Flaveola) a la señora ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO/ identificada con la cédula de ciudadanía Nº 64.747.498, por no contar con el documento que autoriza su movilización.

Que con memorando DECSA - GFFS, radicado Nº 2009IE2799/del 3 de Febrero de 2009/ el Jefe de la Oficina Control Flora y Fauna remitió a la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, la documentación donde se encuentra soportada la incautación realizada por la Policía Metropolitana de Bogotá - Policía Ambiental y Ecológica?

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las areas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la







Av. Caracas Nº 54 - 38 | F6X; 3778899 | FAX; 3778930 | www.ambientebogota.gov.co | Bogotá, D.C. Colombia

GERWAN DARID ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Sector:SILVICULTURA Proyectó: Danssy Herrera Auentes









**#** 6927

señora **ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO**/identificada con la cédula de ciudadanía Nº 64.747.498 a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su articulo 1°, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora **ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadania Nº 64.747.498, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a la señora ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 64.747.498; en la Carrera 70 Nº 22 – 75 Torre 3 Apto 401, en esta ciudad.

Parágrafo: El expediente Nº SDA 08-2009-1569 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.









6927

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental - .

Proyectó: Carlos Arturo Martin Becerra – Abogado sustanciador Revisó: Diana Montilla Alba – Coordina Gea Jurídica Aprobó: Carmen Rocio González Canter – Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre Expediente N° SDA 08-2009-1569







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE AMBIENTENTIS DIDINISTA DE MIDIENIE LE LELETA LUIDO

11. NO. 2811EE171745 FOLIOS: 1 ANDIENTAL

AMBIENTAL

id.No. 2011EE171245 F01103.
id.No. 2011EE171245 F01103.
iden: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
iden: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
iden: ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO
into: CITACION PARA NOTIFICAR EL AUTO 6927 DEL 23-12-2011 (
into: CITACION PARA NOTIFICAR EL AUTO 6927 DEL 23-12-2011 (

Señores:

**ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO** 

Representante Legal (y/o)

Dirección: CARRERA 70 Nº 22 - 75 TORRE 3 APTO 401

Teléfono: NO REGISTRA

Ciudad:BOGOTÁ

Depto: CUNDINAMARCA

Ref.: Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones-ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6927, Fecha**:12/23/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces. Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente.

GERWAN DARID ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Sector:SILVICULTURA
Proyectó: Danssy Herrera Ruentes









### **EDICTO DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-1569 Se ha proferido el AUTO No. 6927 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...) RESUELVE:

**ANEXO AUTO** 

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 23/12/2011.

#### **FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad ADIS MARIA VEGA VILLADIEGO. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTA** 

Secretaria Distrital de Ambiente

Y se desfija el

DES FIJACIÓN 20 ABR 2012

de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co





